



Antonio Beltrán Mora, como alcalde presidente del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, mediante la presente emite resolución de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En relación con el proceso de adjudicación de las parcelas de los Ejidos municipales que se tramita en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, conforme al Decreto de Alcaldía de fecha 17 de febrero del 2025. Concluida la primera fase del procedimiento con la formalización de los contratos de arrendamientos de las parcelas entre los adjudicatarios.

Se comprueba que se han quedado disponibles varias parcelas, correspondientes con la siguiente numeración 2, 8, 10, 16, 18 y 21 del plano adjunto. Es por ello que con el fin de la ciudadanía de nuestro municipio, pueda beneficiarse del aprovechamiento de dichos terrenos, se procede:

APERTURA NUEVO PLAZO DE SOLICITUDES DE ARRENDAMIENTO PARCELAS DE LOS EJIDOS

El plazo de apertura se inicia al día siguiente de la publicación de la presente resolución y finalizará a los 20 días, para que aquellos interesados en solicitar una parcela disponible puedan realizarlo mediante solicitud telemática o de forma presencial en las dependencias municipales en horario de atención a la ciudadanía de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La documentación necesaria para formar parte del proceso será la que se describe a continuación:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, propietario de los animales que van a aprovechar las parcelas.
- Se hará constar dos parcelas de las disponibles, según preferencia del interesado, aunque solo se le podrá adjudicar una de ellas.
- Documento acreditativo del código de explotación ganadera cuyo titular sea el solicitante.
- Documento acreditativo del censo actual con el número de cabezas de ganado en la explotación.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Una vez concluido el plazo establecido para la presentación de solicitudes, de conformidad con el decreto de Alcaldía de fecha 5 de septiembre, la comprobación, verificación y valoración de las solicitudes se realizará de igual manera que la primera fase de adjudicación ya finalizada, en la que los criterios establecidos son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV77UECPNQUES6T56WJ4WMNCAOA	Fecha	28/09/2026 18:04:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	EDUARDO VICENTE SANCHEZ ARAUJO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77UECPNQUES6T56WJ4WMNCAOA	Página	1/4





Criterios para la Adjudicación de Ejidos Municipales

Para la adjudicación de los ejidos municipales se han establecido los siguientes criterios:

1. Propiedad de parcela

De acuerdo con la Ordenanza Municipal (artículo 5.4), se tendrá en cuenta si el solicitante o su ascendiente en primer grado dispone de parcela rústica en propiedad, asignando los siguientes valores:

Situación del solicitante	Puntuación
No propietario	7 puntos
Propietario ascendiente en primer grado	3 puntos
Propietario	1 punto

2. Capacidad de carga ganadera

Se valorará la adecuación de la capacidad de carga ganadera de las parcelas en función de las unidades ganaderas (UG) declaradas por el solicitante, los valores para establecer las unidades ganaderas han sido aportados por la OCA.

Las equivalencias son las siguientes:

Especie	Unidades ganaderas (UG)
Ovino	0,15 unidad ganadera por cabeza de ganado
Caprino	0,15 unidad ganadera por cabeza de ganado
Equino	1,00 unidad ganadera por cabeza de ganado

El solicitante obtendrá tantos puntos como unidades ganaderas posea, hasta un máximo de 20 puntos.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV77UECPNQES6T56WJ4WMNCAOA	Fecha	28/09/2026 18:04:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	EDUARDO VICENTE SANCHEZ ARAUJO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77UECPNQES6T56WJ4WMNCAOA	Página	2/4





3. Factor de corrección por capacidad de carga

Se establece una carga de **1,5 unidades ganaderas por hectárea (UG/ha)**. Con el fin de ajustar la puntuación a la capacidad real de la parcela, se aplica un **factor de corrección (F)** calculado como:

$$F = (\text{Unidades ganaderas del solicitante}) / (\text{Capacidad de carga de la parcela (ha} \times 1,5))$$

Se aplicará este factor de corrección únicamente al criterio de unidades ganaderas, y no al de propiedad. El factor de corrección tendrá un valor siempre entre 0 y 1.

4. Puntuación final.

La puntuación final se obtiene aplicando el factor de corrección a los puntos por unidades ganaderas, a este valor obtenido se le suman los puntos por propiedad de parcela:

$$\text{Puntuación final} = (\text{Puntos por UG} \times F) + \text{Puntos por propiedad}$$

Observaciones.

- En los casos en que el factor de corrección supere el valor de 1, se redondeará a 1.
- Este sistema busca equilibrar la adjudicación de parcelas en función de la capacidad real de aprovechamiento y la situación de propiedad del solicitante.
- Los criterios se han establecido de la forma más objetiva posible, conforme indica la ordenanza reguladora.

Duración del contrato de arrendamiento.

El plazo de duración de los contratos de arrendamiento sobre las parcelas rústicas será de 3 años, prorrogables por 1 año, hasta alcanzar el máximo de 5 años. Siempre y cuando ambas partes muestren su aceptación expresa.

El inicio del mismo tendrá lugar a la fecha de firma de la formalización de los contratos.

Pago del arrendamiento.

La renta anual se establece en 40 euros por hectárea, que se deberá abonar por parte del adjudicatario por año anticipado, en unas de las cuentas bancarias del Ayuntamiento especificada en el contrato.

Lo que se aprueba a tenor de las atribuciones otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV77UECPNQUES6T56WJ4WMNCAOA	Fecha	28/09/2026 18:04:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	EDUARDO VICENTE SANCHEZ ARAUJO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77UECPNQUES6T56WJ4WMNCAOA	Página	3/4





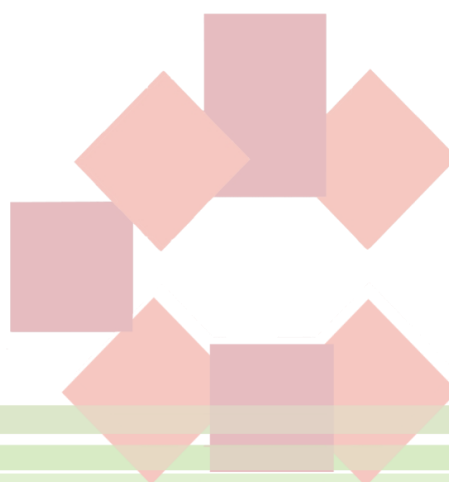
Lo manda y firma el Sr. alcalde, D. Antonio Beltrán Mora, En Puebla de Guzmán a la fecha de la firma electrónica; de lo que, como secretario interventor, doy fe.

El Alcalde

El Secretario-Interventor

Fdo.: D. Antonio Beltrán Mora

Fdo.: D. Eduardo Vicente Sánchez Araujo



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV77UECPNQUES6T56WJ4WMNCAOA	Fecha	28/09/2026 18:04:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	EDUARDO VICENTE SANCHEZ ARAUJO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV77UECPNQUES6T56WJ4WMNCAOA	Página	4/4

